

AVISO No.266

03 de junio de 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por medio del cual se notifica al señor(a) **ANDRES FELIPE GOMEZ SALAZAR**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 1950 del 24 de mayo de 2022**

Persona a notificar: **ANDRES FELIPE GOMEZ SALAZAR**

Dirección de notificación usuario: **CONJUNTO RESIDENCIAL ASTURIAS CASA 52 ARMENIA PORTERIA**

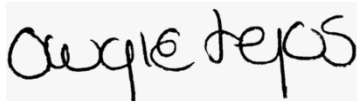
Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, Quindío. 03 de junio de 2022

Señor (a):

ANDRES FELIPE GOMEZ SALAZAR

Dirección: **CALLE 10 A NO. 23-81 EDIFICIO GRANADA REAL APARTAMENTO 508 BARRIO GRANADA**

Cel: 300 7192961

Matricula No.151949

Armenia, Quindío.

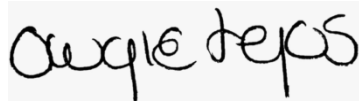
ASUNTO: Notificación por **Aviso No.266** de la **Resolución PQRDS 1950 del 24 de mayo de 2022.**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No.266** del Resolución **PQRDS 1950 del 24 de mayo de 2022.** "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 151949".

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

**RESOLUCION PQRDS 1950
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 151949**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **ANDRES FELIPE RAMIREZ MUÑOZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que de acuerdo a disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado **No.151949**, asignada para el proyecto de vivienda multifamiliar ubicado en **CARRERA 7 No.19-36 LOTE 2, B/ LA FLORIDA** con ficha catastral No.63001010400710029000, matrícula inmobiliaria No.280-214391, de propiedad del señor **DANIEL RAMÍREZ ALVAREZ**, solicita sea suspendida en común acuerdo la acometida hidráulica provisional de obra, argumentando que desde el mes de enero del año en curso fueron suspendidas las labores de construcción y no es conveniente para el propietario seguir con el pago de la facturación mensual de este servicio hasta el reinicio de las labores constructivas.
2. Que, en virtud a su petición, se solicitó a la Subgerencia Técnica de la Entidad, emitir concepto sobre la viabilidad de la suspensión por mutuo acuerdo temporal para la **Matrícula Provisional 151949** por ser un asunto de su competencia, ante lo cual desde esta área se informó mediante Oficio GPT519 del 24 de mayo de 2022, que es procedente realizar la suspensión hasta que se reanuden sus actividades de obra.
3. Que, se informa al peticionario, que la suspensión por mutuo acuerdo, operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término al cabo del cual si el inmueble sigue en la misma condición, deberá hacerse de nuevo la solicitud a la Empresa. **Matrícula 151949**
4. Que, dado la expresa solicitud del usuario y considerado que el predio a la fecha las labores de obra se encuentra suspendidas, se ordenará al funcionario encargado de la facturación en la entidad, para que se realice la Suspensión por Mutuo Acuerdo, a petición del peticionario, correspondiente al predio identificado con **Matricula 151949**.
5. Que, como consecuencia de la suspensión por mutuo acuerdo, operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado. **Matricula 151949**.

6. Que, la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo, para el predio identificado con **Matricula 151949**, operará por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término al cabo del cual si el inmueble sigue en la misma condición, deberá hacerse de nuevo la solicitud a la Empresa.
7. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder parcialmente a la pretensión del peticionario, señor **ANDRES FELIPE RAMIREZ MUÑOZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, **realizar la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo** para el predio identificado con **Matricula 151949**, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término dentro del cual no se efectuará ningún tipo de cobro en los servicios de Acueducto y Alcantarillado, y en el servicio de Aseo se facturarán solo cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **ANDRES FELIPE RAMIREZ MUÑOZ**, que la Suspensión por Mutuo Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales en caso de ser requerido, deberá solicitarla nuevamente acreditando la condición del predio ante la Empresa prestadora.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **ANDRES FELIPE RAMIREZ MUÑOZ**, de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.